

11



D. JOSE MAS TENT con DNI nº 19.386.915-P en calidad de Presidente del Consejo de Administración en nombre y representación de URQUIJO GESTION SGHC, S.A. y D. ENRIQUE KAIBEL AXPE con DNI nº 51.697.910-M y D. MIGUEL ANGEL SERRANO CEREZO con DNI nº 255.583-F en calidad de apoderados, en nombre y representación de BANCO CDC URQUIJO, S.A.

SOLICITAN : Autorización para llevar a cabo los procesos de fusión por absorción de los fondos que a continuación se indican , acompañando, a los efectos oportunos, certificaciones de los acuerdos que han adoptado los Consejos de Administración de las Entidades Gestora y Depositaria así como el correspondiente proyecto de fusión que ha servido de base a dichos acuerdos.

**FONDO ABSORBENTE**

**Urquijo Ahorro FIM (nº 760)**

**FONDOS ABSORBIDOS**

**Urquijo Ahorro 5 FIM ( nº 736) 823**  
**Urquijo Ahorro 6 FIM (nº 644)**  
**Urquijo Ahorro 7 FIM (nº 1433)**

Madrid, 5 de diciembre de 2.002

URQUIJO GESTION SGHC, S.A.

P.P.

Jose Mas Tent

BANCO CDC URQUIJO, S.A.

P.P.

Enrique Kaibel Axpe

Miguel A. Serrano Cerezo

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Para cualquier aclaración o consulta con este expediente contactar con Nieves Pérez Lozano (Teléfono 91-337.20.74)

**PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN**

**1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestora y Depositaria**

Identificación de Fondo Absorbente:

URQUIJO AHORRO FIM . Constituído el 17.10.96 e inscrito en CNMV el 20.11.96 con el nº 760 de registro.

Identificación de Fondos Absorbidos:

URQUIJO AHORRO 5 FIM. Constituído el 18.12.96 e inscrito en CNMV el 06.02.97 con el nº 823 de registro.

URQUIJO AHORRO 6 FIM. Constituído el 12.03.96 e inscrito en CNMV el 25.04.96 con el nº 644 de registro.

URQUIJO AHORRO 7 FIM. Constituído el 15.04.98 e inscrito en CNMV el 11.05.98 con el nº 1.433 de registro.

Entidad Gestora:

URQUIJO GESTION S.G.I.I.C., S.A. Inscrita con el nº 1 en el registro de CNMV

Entidad Depositaria:

BANCO CDC URQUIJO, S.A. Inscrita con el nº 204 en el registro de CNMV

Mención:

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

A continuación se indican las características principales aplicables a los cuatro fondos implicados en la fusión :

**El Fondo se denomina en euros.**

**Existe una inversión mínima inicial de 18.030,36 euros.**

**Limitación del volumen máximo de participaciones :** No existe ningún volumen máximo de participaciones que pueda alcanzar un solo partícipe.

**COMISIONES APLICADAS**

COMISION ANUAL DE GESTION : 1,30% SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO

COMISION ANUAL DE DEPOSITO : 0,20% SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO

COMISION DE SUSCRIPCION : 0%

COMISION DE REEMBOLSO : 1% SOBRE LOS REEMBOLSOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 6 PRIMEROS MESES DESDE LA FECHA DE ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del Fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente D+1.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las solicitudes de suscripción y reembolso efectuadas a partir de las 14 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a los mismos.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros (601.012 euros en URQUIJO AHORRO 7 FIM). Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado por a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros (601.012 euros en URQUIJO AHORRO 7 FIM) la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado, cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

## **2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

- **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión**

La operación de fusión consiste en la absorción por URQUIJO AHORRO FIM de URQUIJO AHORRO 5 FIM, URQUIJO AHORRO 6 FIM y URQUIJO AHORRO 7 FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

### Justificación de la fusión:

Desde un punto de vista económico y comercial, la existencia de productos idénticos en la gama de fondos de inversión, conlleva una mayor dificultad en la comercialización de los mismos y genera confusión en la clientela.

De otra parte, la existencia de un fondo mayor frente a varios de menor tamaño presenta ventajas tales como :

- Reducir el número de fondos, reduce determinados costes como los que se generan por la publicación en Bolsa o por auditoría.

- Una mayor eficiencia en la gestión.

- Simplificación de trámites administrativos.

En virtud de las razones expuestas, se ha decidido por parte de la Gestora y del Depositario solicitar la autorización pertinente para llevar a cabo la fusión por absorción de los Fondos URQUIJO AHORRO 5 FIM, URQUIJO AHORRO 6 FIM y URQUIJO AHORRO 7 FIM por el Fondo URQUIJO AHORRO FIM, dado que todos ellos tienen un idéntico perfil inversor y las mismas Sociedades Gestora y Depositaria.

Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

- Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.


Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

### **3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.**

Vocación y política de inversiones del fondo absorbente y de los fondos absorbidos:

Según la política de inversiones descrita en los respectivos folletos, todos los fondos implicados en la fusión se configuran como Fondos con vocación de Renta Fija Mixta y han mantenido una política de inversiones similar que a continuación se detalla :



De acuerdo con su vocación inversora el Fondo invertirá un porcentaje no inferior al 70% en renta fija nacional y zona euro. Se invertirá preferentemente en renta fija pública sin descartar la inversión en renta fija privada, siempre que las condiciones del mercado así lo aconsejen y siempre en emisores de elevada calidad crediticia y con un rating igual o superior a "A". La duración de la cartera será de entre 1 y 2 años, estableciéndose el horizonte temporal del fondo en el medio plazo.

Un porcentaje inferior al 30% estará invertido en renta variable denominada en moneda euro de emisores tanto de zona euro como países OCDE, con un máximo del 5% en monedas no euro en emisores de los principales países de la OCDE como EEUU, toda Europa y Japón. El fondo invertirá en todo tipo de acciones con un criterio de selección basado en la elevada capitalización y en el análisis fundamental de las mismas.

El riesgo total en divisa asumido por el Fondo no superará el 5% de su patrimonio.

El fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en los activos antes indicados, tanto nacional como de países miembros de la Unión Europea.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad tanto de cobertura como de inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, con la exclusiva finalidad de cobertura de riesgos asumidos del porcentaje de la cartera del fondo invertido en divisas, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

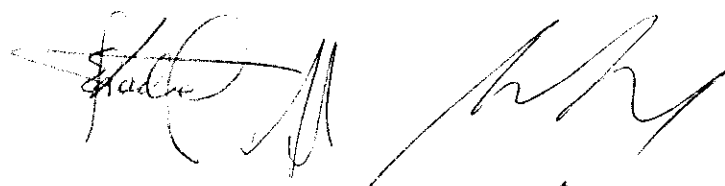
El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

#### Riesgos inherentes a las inversiones :

Los emisores de los valores en los que invierten los fondos presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte.

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad de los fondos se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierten.

La inversión en renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, los fondos invierten fundamentalmente en activos a medio y corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es moderada.



Diferencia entre las estructuras de las carteras:

La composición de la cartera de los fondos afectados ha sido similar, de acuerdo con la política de inversión llevada a cabo por los mismos de acuerdo con su vocación inversora.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

**4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

La política de inversión del fondo URQUIJO AHORRO FIM no diferirá de la llevada a cabo hasta el momento conforme a lo detallado en el punto anterior.

**5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31.12.02 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente

Por cada participación de URQUIJO AHORRO 5 FIM, cada partícipe recibiría 0,72922 participaciones URQUIJO AHORRO FIM.

Por cada participación de URQUIJO AHORRO 6 FIM, cada partícipe recibiría 0,89952 participaciones URQUIJO AHORRO FIM.

Por cada participación de URQUIJO AHORRO 7 FIM, cada partícipe recibiría 0,65433 participaciones URQUIJO AHORRO FIM.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

**6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

**7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

Modificaciones previstas en el Reglamento de Gestión :

Se modificará el artículo 6 al objeto de recoger el límite legal máximo aplicable a las comisiones de gestión y depósito vigente en la actualidad.

Modificaciones previstas en el Folleto explicativo:

No se modificará el Folleto explicativo por lo que permanecerá vigente la última actualización del mismo inscrita en la CNMV.

**8) Otra información.**

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

Madrid, enero de 2003